ADENDA Nº 01/2021
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO Nº 12/2021 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós, entre el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**, en adelante denominado **"ERSSAN"**, con domicilio en la calle. Washington esq. Juan de Salazar, de esta Capital, representado por la **Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo** en su carácter de **Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN**, nombrada por Decreto Nº 483 del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre del 2013, por una parte y por la otra la firma GC Ingeniería de Gregor David Campuzano domiciliado en la calle Matías Ferreira C/ Ana Iris Chávez, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. Gregor David Campuzano, con Cédula de Identidad Nº 3.746.091, en calidad de propietario, acuerdan celebrar el presente contrato de "Mantenimiento de Equipos informáticos y electrónicos "en carácter de propietario, respectivamente, en adelante denominado **"El Proveedor"**, de común acuerdo convienen celebrar la presente **Adenda Nº 01/22 del Contrato Nº 12/2021 "Mantenimiento de Equipos Informáticos y Electrónicos"**de fecha 03 de setiembre del 2021, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO I: Por la presente adenda se modifica la **Cláusula 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**

En la adenda se amplía el 20% del monto total del contrato, quedando con los siguientes montos

Nro. de orden	Nro. de ítem/lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
					PRECIO TOTAL:	

Total: Monto mínimo Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), y monto máximo Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato Nº 12/2021 de fecha 03 de setiembre del 2021 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

Ing. Gregor David Campuzano
Propietario
GC Ingeniería

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo.
Presidenta del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)